



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SALUD

2012



EN GRANDE

ISSEMYM

"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

CV/038/2012

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN RADIOTERAPIA, MEDICINA NUCLEAR E IMAGENOLÓGIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ININ", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO HERNÁN RICO NÚÑEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACION; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ISSEMYM" REPRESENTADO POR RICARDO TREVIÑO CHAPA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- 1.- **"EL ISSEMYM"** a través del Centro Oncológico Estatal, requiere dar cumplimiento a las normas nacionales para el uso, manejo y control adecuado de las radiaciones ionizantes en los servicios que proporciona en las áreas de radioterapia, medicina nuclear e imagenología, en beneficio de los pacientes que acudan a esta unidad médica, así como para asegurar la obtención y mantenimiento de la validación de las autoridades correspondientes para la operación de los servicios mencionados.
- 2.- **"EL ININ"** cuenta con los recursos y capacidad tecnológica para la prestación de servicios a las áreas de radioterapia, medicina nuclear e imagenología del Centro Oncológico Estatal de **"EL ISSEMYM"**, a fin de dar cumplimiento a la normatividad nacional relacionada con la protección, controles de calidad y seguridad radiológica del personal que labora en esa área, cumplir con los documentos necesarios para el funcionamiento de las áreas de medicina nuclear e imagenología, y realizar el monitoreo de niveles de radiación para verificar que las áreas correspondientes cumplan con los niveles de seguridad requeridos.

DECLARACIONES

I. DE "EL ININ":

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 4 de febrero de 1985.

1 de 8

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

CV/038/2012

I.2. Que el licenciado Hernán Rico Núñez, es el Director de Administración y tiene las facultades legales suficientes para la firma del presente instrumento, según se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número 87,753, de fecha 15 de mayo de 2001, otorgada ante la fe del licenciado Gerardo Correa Etcheagaray, titular de la Notaría Pública número 89 con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

I.3. Que conoce las especificaciones técnicas que se requieren para la prestación de los servicios objeto del presente convenio, y cuenta con la capacidad técnica y humana para su ejecución.

I.4. Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal, las instalaciones ubicadas en la Carretera México Toluca sin número, La Marquesa, municipio de Ocoyoacac, Estado de México, código postal 52750

II. DE "EL ISSEMYM":

II.1. Que en términos de los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto número 131 de la H. "XLIII" Legislatura del Estado de México, por el que se expidió la entonces Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México, de sus Municipios y de los Organismos Coordinados y Descentralizados.

II.2. Que de conformidad con los artículos 2 y 14 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, tiene como objetivos otorgar a los derechohabientes las prestaciones que establece la ley, de manera oportuna y con calidad; ampliar, mejorar y modernizar el otorgamiento de las prestaciones que tiene a su cargo; y contribuir al mejoramiento de las condiciones económicas sociales y culturales de los derechohabientes.

II.3. Que Ricardo Treviño Chapa, es Director General de "EL ISSEMYM", cuyo nombramiento le fue conferido por el Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, según consta en el Acta de la Sesión Extraordinaria número 01 del 2012 de fecha 03 de febrero de 2012, del H. Consejo Directivo de "EL ISSEMYM" y protocolizada en el Instrumento Notarial número cuatro mil doscientos treinta y cinco (4,235), volumen especial



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

CV/038/2012

ciento setenta y uno (171), pasado ante la fe de la licenciada Teresa Peña Gaspar, Notario Público número 138 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en el municipio Tepetzotlán, Estado de México.

II.4. Que Ricardo Treviño Chapa, en términos de lo dispuesto por los artículos 21 fracciones II, X y XI de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, así como 12 fracciones I, VII y XVII del Reglamento Interior de "EL ISSEMYM", cuenta con atribuciones para celebrara el presente convenio.

II.5. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal de "EL ISSEMYM", el ubicado en avenida Miguel Hidalgo poniente número 600, colonia La Merced, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, código postal 50080.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que conocen plenamente las disposiciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, así como las demás Normas Jurídicas Mexicanas que regulan en lo particular, el objeto del presente convenio y que manifiestan su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas, y que se sujetan a las mismas en todas y cada una de sus partes para todos los efectos legales a que haya lugar.

III.2. Que la celebración del presente convenio implica subsanar una omisión que se observa en la formalización del mismo, para el solo efecto de regularizarlo, en términos de lo dispuesto por el artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, por lo que reconocen que la prestación de los servicios especializados en radioterapia, medicina nuclear e imagenología se ha venido prestando desde el primero de enero del 2012.

III.3. Que es su voluntad la celebración del presente convenio, por así convenir a sus intereses, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que se ostentan.

De acuerdo a las manifestaciones anteriores, "LAS PARTES" están anuentes en celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

CV/038/2012

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"**LAS PARTES**" convienen que el objeto del presente convenio es la prestación de los servicios especializados en radioterapia, medicina nuclear e imagenología que se describen en los anexos 1, 2 y 3 que forman parte integral del presente convenio y que se tienen por reproducidos en el presente, como si se insertasen a la letra.

SEGUNDA. VIGENCIA.

"**LAS PARTES**" convienen que la vigencia del presente convenio será a partir del **primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil doce.**

TERCERA. PAGO Y FORMA DE PAGO.

"**EL ISSEMYM**" se obliga a pagar en una sola exhibición la cantidad total de **\$361,889.64 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 64/100 M. N.) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)**, conforme a los precios indicados en los anexos números 1 y 2 del presente convenio, y que forman parte integrante del mismo y se tienen por reproducidos, como si se insertasen a la letra, los cuales se pagarán en un plazo de quince días naturales a partir de la fecha en la que "**EL ISSEMYM**" reciba la factura correspondiente.

En el anexo 3, se presupuestan unidosis, (medicina nuclear) con un rango anual mínimo y máximo, que "**EL ISSEMYM**" periódicamente solicitará de acuerdo con sus necesidades y requerimientos a "**EL ININ**", el cual emitirá un vale para comprobar la entrega realizada a "**EL ISSEMYM**"; por lo que respecta a este anexo, "**EL ININ**" facturará en forma mensual, y "**EL ISSEMYM**" procederá al pago en un plazo de quince días naturales a partir de la fecha en que reciba la factura correspondiente.

CUARTA. RECURSOS.

"**LAS PARTES**" convienen que el objeto del presente convenio, se llevará a cabo utilizando los recursos humanos, técnicos y materiales, así como sus instalaciones, previa autorización y programación de las mismas.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

CV/038/2012

QUINTA. INSTALACIONES.

"LAS PARTES" se obligan a dar facilidades para el uso de sus instalaciones, a los participantes del presente convenio, respetando las condiciones que se establezcan en sus instalaciones, debiendo cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo, acatando aquello que les fuera indicado por el personal que tenga a su cargo el área en el que se encuentren.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, por lo que cada institución asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Igualmente, para este efecto y cualquiera no previsto, "LAS PARTES" se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, laboral, de seguridad social o de otra especie que, en su caso pudiera llegar a generarse.

SÉPTIMA. ACUERDOS ESPECÍFICOS.

"LAS PARTES" convienen en que aquellos asuntos no previstos explícitamente en el presente convenio serán objeto de acuerdos específicos que podrán añadirse al mismo.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores administrativas, en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

Para que cualquiera de "LAS PARTES" que suscriben el presente convenio, se pueda liberar de la responsabilidad que pudiera generar algún evento de caso fortuito o fuerza mayor, será indispensable que:

- 2.a) Lo notifique por escrito a la otra parte, al día hábil siguiente de ocurrido el evento de caso fortuito o fuerza mayor invocado, inclusive cuando la existencia del acontecimiento sea del dominio público.



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

CV/038/2012

- b) Pruebe dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación conocimiento de la existencia de caso fortuito o fuerza mayor, la imposibilidad de dar cumplimiento a sus obligaciones, salvo que la existencia de estas circunstancias, sean del dominio público.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen que respecto a cualquier información que identifiquen como reservada o confidencial, estas se obliga a no divulgarla, por lo que desde este momento "LAS PARTES" aclaran que toda la información que se maneje o genere con motivo de la celebración del presente convenio será de carácter estrictamente reservada o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental o la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA. RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" señalan como responsables por "EL ININ" al Jefe del Departamento de Metrología de Radiaciones Ionizantes y el Gerente de Aplicaciones Nucleares en la Salud y por "EL ISSEMYM" al Director del Centro Oncológico Estatal de "EL ISSEMYM", los cuales podrán convocar en cualquier momento a reuniones de aclaraciones, avances o cualquier otro asunto que competa para el cumplimiento del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. CALIBRACIÓN DE EQUIPOS.

"EL ININ" se compromete a recolectar los equipos que implican servicio de calibración citados en los anexos 1 y 3 del presente convenio, en un lapso máximo de 24 horas, a partir de haber recibido la solicitud por escrito de parte de "EL ISSEMYM", así mismo la entrega de los equipos debidamente calibrados, deberá cumplirse en un lapso máximo de 72 horas contadas a partir de su recolección.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.

El presente convenio podrá ser rescindido administrativamente en caso de incumplimiento a cualquiera de los términos y condiciones pactados. Cuando sea "EL ISSEMYM" quien decida rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial competente y obtenga de esta la resolución correspondiente. Cuando sea "EL ININ" quien determine rescindirlo, dicha



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

CV/038/2012

rescisión operará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial, conforme al procedimiento siguiente:

"EL ININ" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato cuando "EL ISSEMYM" incurra en incumplimiento en sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

- a) Se iniciará a partir de que "EL ISSEMYM" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- b) Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "EL ININ" contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL ISSEMYM". La determinación de dar o no por rescindido el presente convenio deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL ISSEMYM" dentro de dicho plazo, y
- c) Cuando se rescinda el convenio se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL ISSEMYM" a "EL ININ" por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen que en cualquier momento podrán dar por terminado administrativamente el presente convenio, dándose aviso por escrito con 30 días naturales de anticipación en la inteligencia de que los servicios que queden pendientes en el momento en que se presente la fecha de terminación del convenio en cuestión, se seguirán hasta su terminación.

DÉCIMA CUARTA. VICIOS OCULTOS.

"LAS PARTES", manifiestan que en el presente convenio no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación, cumplimiento y lo no previsto en este convenio, "LAS PARTES" convienen en resolverlo de común acuerdo de manera administrativa. En caso de controversia



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

CV/038/2012


se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la Ciudad de Toluca, México haciendo renuncia expresa del fuero que pudiera corresponderles en el presente o en el futuro por razón de su domicilio.

LEÍDO QUE LES FUE A LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.


POR "EL ININ"


POR "EL ISSEMUM"

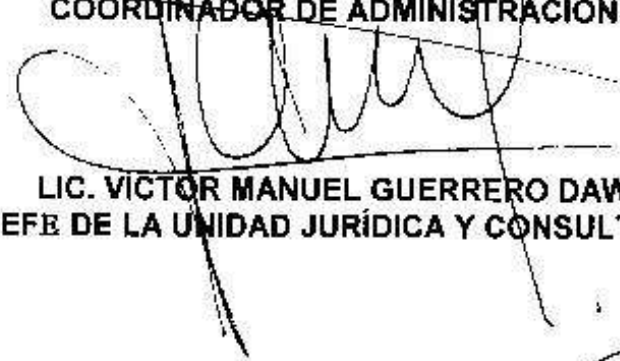

LIC. HERNÁN RICO NÚÑEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


RICARDO TREVIÑO CHAPA
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS


DR. JOSÉ LUIS TÉLLEZ BECERRA
COORDINADOR DE SERVICIOS DE SALUD


LIC. GUILLERMO ZAMAZONA URBIZA
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN







LIC. VÍCTOR MANUEL GUERRERO DAW
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA

8 de 8

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

**ANEXO 1
SERVICIOS DE RADIOTERAPIA**

CONCEPTO	ALCANCE	CANT.	PRECIO UNITARIO(\$)	TOTAL IVA INC
	Calibración de cámaras de ionización, (Scanditronics), con 1 electrómetro standard imaging	1 Cámara de ionización	\$ 11,832.00	\$ 13,725.12
		1 Cámara de ionización	\$ 8,282.00	\$ 9,607.12
		1 Cámara de ionización	\$ 8,282.00	\$ 9,607.12
		1 Cámara de ionización	\$ 8,282.00	\$ 9,607.12
		1 Cámara de ionización	\$ 8,282.00	\$ 9,607.12
		1 Cámara de ionización	\$ 8,282.00	\$ 9,607.12
		1 Cámara de ionización	\$ 8,282.00	\$ 9,607.12
		1 Cámara de ionización	\$ 8,282.00	\$ 9,607.12
		1 Cámara de ionización	\$ 8,282.00	\$ 9,607.12
		1 Cámara de ionización	\$ 8,282.00	\$ 9,607.12
	Calibración cámara de pozo braquiterapia alta tasa de dosis. Mod. HDR 1000 PLUS No. Serie A05] 686 con electrómetro marca STD-imaging No. de serie J.05]88]	1 Cámara de ionización tipo pozo	\$ 33,584.00	\$ 38,957.44
SUBTOTAL 1				\$ 139,146.64

**ANEXO 2
IMAGENOLOGIA**

CONCEPTO	ALCANCE	CANT.	PRECIO UNITARIO(\$)	TOTAL IVA INC
Evaluación de funcionamiento de equipo de RX (control de calidad)	Se realiza para cada uno de los equipos de rayos X que haya en la sala. Se requiere disponer del equipo durante dos horas, junto con un técnico radiólogo que lo opere. Se entrega un informe técnico. Actividad semestral para equipo de mastografía y tomografía y actividad anual para equipos convencionales y fluoroscopios. Quedan incluidos en este servicio las verificaciones y reporte de cuarto oscuro y de negatoscopios. Se consideran 5 equipos.	1	\$ 57,605.00	\$ 66,822.00
Curso de Protección Radiológica Nivel POE para 6 personas		6	\$ 6,550.00	\$ 45,588.00
SUBTOTAL 2				\$ 112,410.00

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten initials

**ANEXO 3
MEDICINA NUCLEAR**

CONCEPTO	ALCANCE	CAN T.	PRECIO UNITARIO(\$)	TOTAL IVA INC
Calibración de 8 Equipos de Protección Radiológica en Gammas	Equipo marca Lud lum mod 375-2 serie 242521	1	\$1,320.00	\$1,531.00
	Equipo marca Lud lum mod 3, serie 244529 c/det. Serie 253098	1	\$1,716.00	\$1,991.00
	Equipo marca Lud lum mod 3, serie 244337 c/det. Serie 234216	1	\$1,716.00	\$1,991.00
	Equipo marca Lud lum mod 375, serie 247960	1	\$1,320.00	\$1,531.00
	Equipo marca Lud lum mod 3, serie 239671 c/det. Serie 250132	1	\$1,716.00	\$1,991.00
	Equipo marca Lud lum mod 375, serie 239388	1	\$1,320.00	\$1,531.00
	Equipo marca Lud lum mod 375, serie 239314	1	\$1,320.00	\$1,531.00
	Equipo marca Fluke, Mod. Primalert 10-05433, serie 105002, c/accesorio mod. Primaarm, serie 05434, serie 106001, incluye- do fabricación de cable	1	\$3,686.00	\$4,276.00
	Determinación de desechos líquidos al drenaje	Determinar la concentración de 1-131 en las descargas de aguas residuales del Hospital para cumplir con la NOM-028-NUCL-1996	9	\$ 9,000.00
SUBTOTAL 3				\$ 110,333.00
Unidosis	Entregas de unidosis en el servicio de medicina nuclear			\$2,030,000.00
	Mínimo 1200 piezas			
	Máximo 1,800 piezas			\$2'320,000.00
SUBTOTAL 4				\$2'320,000.00
GRAN TOTAL				\$2,681,889.64



